



## Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

### **DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2025, siendo las 9:15 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza (CONCURSO Nº215, MPD)*, se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos recibidos en el marco de la prueba de oposición realizada. Se deja constancia que se encuentran conectados/as los/as integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián H. RANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los/as vocales señora Defensora Pública Oficial Federal de interior del país, Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Alberto José MARTÍNEZ; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Martín Andrés GESINO y señora Profesora Adjunta regular de la asignatura “Derecho Penal Parte Especial” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Dra. Natalia Eloísa CASTRO, en su carácter de Jurista invitada. A tal efecto, se procede a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes, de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**USO OFICIAL**

#### **Postulante 1:**

Si bien identifica varios de los agravios posibles, el desarrollo es demasiado escueto, en particular, el tratamiento de la prisión preventiva. Asimismo, no advierte otros, como el referido al art. 5 de la ley respectiva y el problema de sucesión de leyes penales en el tiempo. No relata los antecedentes del caso, lo que conspira contra la autonomía del recurso. El petitorio resulta por lo menos confuso, pues solicita al juez de grado lo que debería ser resuelto por la Cámara de Apelaciones. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.*

#### **Postulante 2:**

Presenta dos escritos, el primero de apelación, y el segundo de sobreseimiento. No relata los antecedentes del caso, lo que conspira contra la autonomía del recurso. La identificación de los agravios carece de la organización, precisión y claridad exigibles. No advierte cuestiones cruciales para la resolución del caso, como la contemplada por el art. 5 de la ley respectiva. La argumentación ensayada requería mayor desarrollo. Con respecto al escrito de sobreseimiento, se aparta de la consigna (“Realice la fundamentación de agravios del recurso

de apelación”), y además se dirige al juez que acaba de dictar el procesamiento y prisión preventiva. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan 20 (veinte) puntos.*

**Postulante 3:**

Confusa presentación del escrito, que inicialmente se presenta ante la Cámara Federal, aunque al final peticiona al Juez de grado. Identifica varios de los agravios posibles. No advierte otros, como el relativo al problema de la sucesión de leyes penales en el tiempo. Salvo el relativo al plazo razonable, que requería mayor desarrollo, el desarrollo luce muy bueno. Pertinentes citas doctrinarias y jurisprudenciales.

*Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.*

**Postulante 4:**

Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros, como el rechazo de la pretensa nulidad, rubro que no fue desarrollado de manera autónoma, suficiente ni precisa. Tampoco se percata del problema de sucesión de leyes penales en el tiempo. Además, alguno de los planteos, como el referente a la defensa ineficaz no logra ser formulado claramente. El petitorio resulta por lo menos confuso, pues solicita al juez de grado lo que debería ser resuelto por la Cámara de Apelaciones. Citas jurisprudenciales pertinentes. Apreciado integralmente, cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.*

**Postulante 5:**

Presenta tres escritos. El primero de apelación, el segundo de excarcelación, y el tercero de insubsistencia del plazo razonable. En el de apelación, no relata los antecedentes del caso, lo que conspira contra la autonomía del recurso. Identifica varios de los agravios posibles. No advierte otros, como por ejemplo el referido el problema de sucesión de leyes penales en el tiempo. El desarrollo de cada uno de ellos es correcto. Abundantes citas jurisprudenciales y doctrinarias, en especial las referidas al desbloqueo del celular, planteo que introduce luego de los planteos de fondo. No obstante, tales citas no reemplazan las necesarias consideraciones y vinculaciones con el caso concreto, las cuales ameritaban en general mayor desarrollo. Con respecto a los escritos de excarcelación y plazo razonable, más allá de las escasas consideraciones allí efectuadas, se apartan de la consigna (“Realice la fundamentación de agravios del recurso de apelación”), y además se dirige al juez que acaba de dictar el procesamiento y prisión preventiva.

*Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.*



## Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

USO OFICIAL

### **Postulante 6:**

Identifica varios de los agravios posibles. En general, el desarrollo es correcto. Hubiera sido deseable una mayor consideración de las circunstancias y probanzas concretas del caso. El abordaje del desbloqueo del celular requería mayor desarrollo en orden a la consistencia del planteo. Advierte los cambios producidos por la ley vigente pero no extrae conclusiones claras en favor de su defendida sobre la aplicación de la ley más benigna. El tratamiento de la prisión preventiva es escueto pero admisible, aunque no se pronuncia sobre las distintas alternativas previstas por el art. 210 CPPF. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias.

*Se le asignan 41 (cuarenta y un) puntos.*

### **Postulante 7:**

Presenta tres escritos, el primero de apelación, el segundo de sobreseimiento y el tercero de excarcelación. En el de apelación identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros, como el referido al art. 5 de la ley respectiva, que no fue desarrollado de manera autónoma, suficiente ni precisa, ni el problema de sucesión de leyes penales en el tiempo. La redacción de los agravios es confusa y no logra distinguir con la organización, claridad ni precisión necesarias, cada uno de los que pretende formular. El destacable desarrollo del agravio relativo a la pretensa nulidad no logra compensar dichas falencias. Con respecto a los escritos de sobreseimiento y excarcelación, se apartan de la consigna (“Realice la fundamentación de agravios del recurso de apelación”), y además se dirigen al juez que acaba de dictar el procesamiento y prisión preventiva. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan 30 (treinta) puntos.*

### **Postulante 8:**

Identifica varios de los agravios posibles. Salvo los relativos al rechazo de la pretensa nulidad y el plazo razonable, los cuales requerían mayor desarrollo, la formulación del resto de los agravios luce esmerada y distinguida, en especial el atinente a la prisión preventiva. Advierte los cambios producidos por la ley vigente, aunque no extrae conclusiones claras en favor de su defendida sobre la aplicación de la ley más benigna. Pertinentes citas doctrinarias y jurisprudenciales.

*Se le asignan 60 (sesenta) puntos.*

### **Postulante 9:**

Presenta dos escritos, el primero de apelación, y el segundo de libertad. En el de apelación identifica varios de los agravios posibles. No advierte otros, como por ejemplo el referido el problema de sucesión de leyes penales en el tiempo. El desarrollo que realiza de los agravios

detectados es bueno, en especial la valoración que realiza de las probanzas del caso. Toma nota de los cambios producidos por la ley vigente pero no extrae conclusiones claras en favor de su defendida sobre la aplicación de la ley más benigna. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias. Con respecto al escrito de libertad, se aparta de la consigna (“Realice la fundamentación de agravios del recurso de apelación”), y además se dirige al juez que acaba de dictar el procesamiento y prisión preventiva. Apreciado integralmente cubre con los recaudos para su aprobación.

*Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente documento a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2025.-----

Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento. Doy fe.-----